



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 707134089001-2023-00217-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: MARTICELA MERCADO PALENCIA

La doctora STEFANY CRISTINA TORRES BARAJA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificado con NIT. No. 900515759-7, presenta demanda ejecutiva singular en contra de la señora MARTICELA MERCADO PALENCIA, identificado con la C.C Nro.64.522.582.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE No. 99260353690477497, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$7.582.713.00), por concepto de capital; más los intereses remuneratorios la suma de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.077.539.00), causados desde el 19 de mayo del 2021 hasta el día 04 de noviembre de 2023, por concepto de seguros la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$259.200.00) y por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el pago de la obligación, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo de la señora MARTICELA MERCADO PALENCIA, identificada con la C.C Nro. 64.522.582, a favor de la sociedad CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$7.582.713.00), por concepto de capital; más los intereses remuneratorios la suma de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.077.539.00), causados desde el 19 de mayo del 2021 hasta el día 04 de noviembre de 2023, por concepto de seguros la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$259.200.00) y por los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde el 05 de noviembre de 2023 hasta el pago de la obligación

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco 5 días.

TERCERO: EXHÓRTESE a la parte demandante, para que tenga en custodia el título valor objeto de recaudo, el cual se prohíbe su circulación, para que sea presentado físicamente cuando el despacho lo requiera.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.

QUINTO: RECONÓZCASE a la doctora STEFANY CRISTINA TORRES BARAJA, identificada con la C.C Nro. 1.098.737.840 y T.P. No. 302207 expedida por el C.S.J., como endosatario al cobro judicial.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en forma personal (art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRAJUEZ
JUEZ